

CONTRATO POR MONITOREO Y USUFRUCTO DE EQUIPO EN COMODATO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año Por un lado, el TECNICO en nombre y representación de NANO INTEGRAL SRL, de aquí en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en Chile 1155, Piso 4, Caba y por el otro el CLIENTE Sr/a DNI/CI/LC/LE N° en adelante "EL CLIENTE", con domicilio De la ciudad de partido de de la provincia de Buenos Aires, llegan al siguiente acuerdo.

1) ANTECEDENTES. LA EMPRESA es una compañía que brinda a sus clientes un servicio de monitoreo y/o respuesta de alarmas ininterrumpido, continuo las veinticuatro (24) horas al día, basado en la recepción de señales transmitidas por el equipo instalado en la ubicación monitoreada de EL CLIENTE hacia el Centro de Monitoreo. Este en caso de recibir una señal de emergencia intentará confirmar la alarma a la mayor brevedad posible, llamando al lugar de donde proviene la señal, según el servicio contratado por EL CLIENTE que se detalla en el Anexo I, que se adosa a este contrato y notificará, en caso de confirmarse una alarma, a EL CLIENTE y/o a la policía y/o a otras personas o entes según lo acordado.

2) COMODATO. Mediante el servicio contratado por EL CLIENTE conforme a este contrato, LA EMPRESA entrega en comodato el equipo que se instala en la ubicación monitoreada. Entendiendo que se trata de un préstamo de uso, el CLIENTE, lo recibe en perfecto estado y funcionamiento siendo responsable por el mismo y conociendo todas las obligaciones emergentes del Código Civil para este tipo de contratos. Al finalizar el contrato entre las partes el equipo debe ser inmediatamente reintegrado a LA EMPRESA a simple requerimiento de esta. EL CLIENTE entiende que la falta de devolución de dicho equipo le hará pasible de las sanciones previstas por el Código Penal para delito de retención indebida, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondieran por daños y perjuicios. En razón que el equipo siempre será propiedad de LA EMPRESA, el CLIENTE es responsable del mismo podrá ser inspeccionado y/o reparado y/o cambiado por el personal de LA EMPRESA. Asimismo, exclusivamente el personal de esta podrá proceder al retiro del equipo de la ubicación monitoreada. Los componentes entregados en comodato se detallan en el ANEXO I de este contrato. El costo del equipo en calidad de comodato tiene un costo de u\$s 350. (trescientos cincuenta dólares estadounidenses). No incluye BACK UP.

3) SERVICIO DE MONITOREO. LA EMPRESA conviene en prestar un servicio de monitoreo de alarma al equipo instalado en la ubicación monitoreada de EL CLIENTE. Para los fines de este contrato, el servicio de monitoreo consiste en la recepción de las señales del equipo instalado en la ubicación monitoreada y realizar los llamados telefónicos a los efectos de intentar la notificación a las autoridades correspondientes o a otras personas o entidades según solicitado por EL CLIENTE en el Anexo I. EL CLIENTE entiende que la transmisión de señales desde la ubicación monitoreada a la Central de Monitoreo puede ser realizada mediante servicio telefónica, dispositivo celular, Internet, telemetría de radio o cualquier otro medio con los que el equipo se comunica a la recepción de señales en la Central de Monitoreo enviadas desde dispositivos celulares y/o Internet también puede depender de las líneas telefónicas. EL CLIENTE entiende que la transmisión y recepción de señales o desde la Central de Monitoreo vía telefónica puede interrumpirse por causas no imputables a LA EMPRESA. EL CLIENTE reconoce que LA EMPRESA no será responsable por la interrupción de los servicios debido a tormentas eléctricas, fallas de energía, cortes de cables, interferencia de radiofrecuencia, falta de comunicación adecuada vía Internet, interrupción o falta de disponibilidad del servicio telefónico no imputables a LA EMPRESA, frecuencia celular y/o de radio y/o cualquier otra condición que este fuera de control de LA EMPRESA, y que ocasione una disminución en la calidad de prestación de los servicios. Asimismo, EL CLIENTE entiende que LA EMPRESA tampoco será responsable por la interrupción de los servicios ocasionados por fallas de la Central de Monitoreo que no sea imputables a la misma. EL CLIENTE reconoce que el uso de las frecuencias de radio y dispositivos celulares se encuentran bajo la órbita de las normas de telecomunicaciones aplicables y de la competencia de la Secretaria de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones y que los cambios en las reglas, reglamentos y/o políticas, pueden implicar la desconexión de los dispositivos de transmisión. Las consecuencias de dichos cambios en las reglas, reglamento y políticas no son ni podrán ser imputables a LA EMPRESA. EL CLIENTE es responsable de proporcionar la línea telefónica y mantener el acoplador o cualquier otro dispositivo similar que conecte al aparato telefónico y/o el marcador digital y/o el comunicador a los cables de transmisión telefónicas y de proporcionar la instalación y mantenimiento de estos, los que transmitirán las señales de alarma a la Central de Monitoreo. EL CLIENTE reconoce que LA EMPRESA no es responsable de la activación, interrupción, operación o falta de operación del aparato telefónico y/o acoplador del teléfono y/o los cables de transmisión, ya que LA EMPRESA, no tiene control o supervisión sobre este equipo. Los cargos por la instalación, conexión, remoción del teléfono y/o servicio de celular se facturarán directamente a EL CLIENTE por el prestador de estos servicios a menos que expresamente se convenga de otro modo. LA EMPRESA podrá programar el equipo desde sus instalaciones y EL CLIENTE reconoce que los cambios a la programación del equipo podrán realizarse a su solicitud y/o a discreción de LA EMPRESA si así se requiere para prestarle el servicio de monitoreo en forma más eficiente.

4) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia inicial de este contrato será de (24) de meses. Por el presente LA EMPRESA se obliga a prestar los servicios contratados por EL CLIENTE y la obligación de este es pagar las cuotas por los servicios contratados comenzara el día en que el equipo sea efectivamente instalado en la ubicación monitoreada, sin perjuicio del momento en que efectivamente comience la prestación del servicio de monitoreo. Este contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un año a menos que EL CLIENTE o LA EMPRESA, mediante notificación escrita, den por cancelado este contrato con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este.

5) SERVICIO PERIODICO DE TESTEO ELECTRONICO. Como parte del servicio brindado por LA EMPRESA, el equipo del CLIENTE se programará para enviar una señal de prueba, LA EMPRESA activará los mecanismos necesarios a los efectos de generar un pedido de servicio técnico. Dicho servicio técnico no será considerado como un procedimiento de emergencia descrito en la cláusula 12 de este contrato. Sin perjuicio de ello, el CLIENTE podrá anular la prestación de este servicio mediante instrucciones telefónicas, vía fax o Internet. La misma facultad corresponderá a LA EMPRESA en la medida que considere que la falta de recepción de la señal resulta de un hecho habitual en el funcionamiento de la línea telefónica y/o de comunicación del CLIENTE de conformidad con los antecedentes del caso, salvo que el mantenimiento de la prestación del servicio fuera expresamente solicitado por escrito por EL CLIENTE.

6) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GARANTIA. El servicio de mantenimiento y garantía comprende la reparación o reemplazo de toda parte del sistema y cableado instalado en la ubicación monitoreada que se encuentre deteriorada por falla de fabricación de alguno de sus componentes y no por factores ajenos, excluyendo de este servicio a las baterías, las cuales deberá reemplazar EL CLIENTE en caso de utilizar este equipo más de dos (2) años. Dicho servicio de mantenimiento se prestará una vez que LA EMPRESA tome conocimiento de la necesidad de reparación o el CLIENTE lo haga saber por medio fehaciente, pero en ningún caso será considerado como un procedimiento de emergencia descrito en la cláusula 12 de este contrato. EL CLIENTE se obliga a proporcionar a LA EMPRESA el acceso a la ubicación monitoreada y al equipo cubierto por este contrato. LA EMPRESA se reserva el derecho de dejar de prestar el servicio de mantenimiento si su capacidad de cumplir con el mismo se ve menoscabada por actos u omisiones del CLIENTE o para la condición de la ubicación monitoreada, es decir, el lugar o estado físico del lugar. LA EMPRESA no se verá obligada a prestar el servicio de mantenimiento y garantía ni será responsable conforme a este contrato por la reparaciones, reemplazos o adiciones al equipo cubierto bajo el contrato, que sean necesarios debido: a) uso inadecuado b) robo c) desastres naturales como huracanes, inundaciones, incendios, terremoto; d) huelgas,

revueltas, sabotaje, actos de guerra; e) reparaciones, cambios, modificaciones, reubicación o reinstalación del equipo por otro que no sea el personal de LA EMPRESA o sin supervisión de esta; f) impacto poco usual, daño eléctrico o daño corrosivo de la atmósfera a los circuitos electrónicos del equipo; g) el equipo que no haya sido proporcionado e instalado por LA EMPRESA o por sus distribuidores autorizados; h) la falla de EL CLIENTE de mantener las especificaciones del sitio recomendado por LA EMPRESA; i) las causas que no sean uso ordinario del equipo por parte de EL CLIENTE; j) la acción de animales en general e insectos en particular. La obligación de LA EMPRESA de prestar los servicios de reemplazo o reparación conforme a este contrato estarán condicionados a la disponibilidad de la parte o componente original. En caso de que el componente original no esté disponible. LA EMPRESA podrá sustituir este con un producto similar en características y funcionalidad. El término “reparación” tal como se usa en este contrato, de ninguna forma se deberá interpretar como mantenimiento preventivo o inspección, a menos que el servicio de inspección sea proporcionado al amparo de este contrato. En caso de que el servicio de mantenimiento y garantía y/o servicio de inspección no sea contratado por el CLIENTE, las reparaciones debido a uso y/o desgaste ordinario del equipo se cobraran en función del tiempo y los materiales utilizados conformes las tarifas de servicio llevado por LA EMPRESA, al momento de efectuar la reparación. De igual modo los servicios de reparación y reemplazos por cualquier otro motivo a los arriba expuestos serán a cargo de EL CLIENTE y se verán facturados conforme las tarifas de servicios llevados por LA EMPRESA. Así también serán a cargo de EL CLIENTE y deberá asumir las tarifas correspondidos por aquellas visitas y/o inspecciones técnicas requeridas por éste fueren sin causa.

7) LIMITE DE RESPONSABILIDAD Y LIQUIDACION DE DAÑOS. Se entiende y conviene que LA EMPRESA no es un asegurador y que por lo tanto EL CLIENTE debe contratar con una compañía aseguradora el seguro que cubra las pérdidas y daños a bienes muebles e inmuebles, si así lo desea. Los pagos y cargos estipulados en el presente contrato se basan únicamente en el valor del equipo y los servicios aquí descritos, y no se relacionan el valor de la ubicación monitoreada y la propiedad EL CLIENTE o la propiedad y/o bienes de terceros localizados en la ubicación monitoreada del CLIENTE. El mismo, reconoce que es poco práctico y extremadamente difícil fijar los daños, si los hubiera, que podrían resultar eventual falta de LA EMPRESA en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato o por una falla del equipo para optar adecuadamente, debido entre otras cosas a: a) el monto, poco cierto de valor de la propiedad de EL CLIENTE o la propiedad de terceros en la ubicación monitoreada que pudiera advertir; b) la incertidumbre del tiempo de respuesta de cualquier departamento de policía y/o de bomberos y/o asistencia médica en la Central de Monitoreo o de un sonido dispositivo audible y c) la naturaleza de los servicios que presta LA EMPRESA. El sistema ha sido cuidadosamente diseñado para ser tan efectivo como sea posible. Cualquier sistema como el proveído por LA EMPRESA puede ser comprometido deliberadamente o puede fallar al ser operado como ser espera por una cantidad de razones, algunas de las cuales, pero no todas son las siguientes: a) Condiciones edilicias inadecuadas, ventanas, puertas, paredes, cielorrasos y otros materiales de la ubicación monitoreada deben poseer suficiente fuerza y adecuada construcción como para proporcionar el nivel de protección esperado. Una inspección y/o revisión debe ser realizada durante y después de cualquier actividad de construcción y/o reforma edilicia; en tal sentido, resulta recomendable una evaluación por el departamento de policía o bomberos en caso de estar disponible; b) Acceso por intrusos; los intrusos pueden entrar a través de un punto de acceso no protegido, burlar un dispositivo, sensor, evadir detección, moviéndose a través de un área de cobertura insuficiente, desconectar un dispositivo de advertencia, y/o interferir, y/o evitar la correcta operación del sistema de alarma; c) Compromiso de los dispositivos de frecuencia de radio (inalámbricos): las señales no podrán alcanzar el receptor bajo todas las circunstancias las cuales incluyen objetos metálicos colocados en o cerca del camino del radio o interferencia deliberada y otra interferencia de señal de radio invertida; d) Usuarios del sistema: un usuario no podrá operar un interruptor de pánico o emergencias posiblemente debido a una inhabilidad física permanente o temporal que le impidan accionar el dispositivo a tiempo, o no estar familiarizado con su correcta operación (v.gr. por no haberle cambiado la batería); e) Detectores de movimiento: los detectores o sensores de movimiento solamente pueden detectar movimiento dentro de áreas de coberturas especialmente designados.

Los detectores no son capaces de discriminar entre intrusos y las personas que habitan en la ubicación monitoreada, incluyendo animales o mascotas; tampoco proporcionan un área de protección volumétrica. Los sensores poseen múltiples rayos de detección, por lo que el movimiento solo puede ser detectado en áreas no obstruidas cubiertas por el alcance de los rayos. Los sensores no encuentran en condiciones de detectar movimientos que ocurran detrás de las paredes, cielorrasos, pisos, puertas cerradas, separaciones de vidrio, puertas o ventanas de vidrio. Cualquier clase de sabotaje ya sea o no intencional tales como encubrimiento, pintado o regado de cualquier tipo de material en las lentes, espejos, ventanas o cualquier otra parte del sistema es dable de perjudicar su correcta operación, incluyendo dentro de los supuestos la acción de insectos en el lugar. Los sensores de movimiento pasivos infrarrojos operan detectando cambios de temperatura. No obstante, su efectividad puede ser reducida cuando la temperatura del ambiente aumenta o disminuye respecto a la temperatura del cuerpo o si hay orígenes intencionales o sin intención de calor cerca del área de detección. Algunos de los orígenes de calor pueden ser calentadores, radiadores, estufas, asadores, chimeneas, luz solar, ventiladores de vapor, alumbrado, siendo esta enumeración no taxativa. EL CLIENTE reconoce que al igual que con los restantes dispositivos de detección, el área de protección y alcance de cada dispositivo puede ser supervisado y reconocido por el mismo, tomando conocimiento de las limitaciones propias de cada uno de ellos y del sistema en general; f) Dispositivos de advertencia: los dispositivos de advertencia tales como sirenas, campanas, bocinas o estroboscopios no pueden alertar o despertar a alguien durmiendo si hay una puerta o pared intermedia. Si los dispositivos de advertencia se encuentran localizados en un nivel o piso diferente de la residencia y/o edificio, es menos posible que los ocupantes puedan ser advertidos y alertados. También los dispositivos de advertencia audible pueden ser interferidos por otros orígenes de ruido como equipos de sonido, radios, televisiones, acondicionadores de aire u otros electrodomésticos, o el tráfico, como así tampoco ser correctamente advertidos por personas con problemas de audición. g) otros dispositivos: EL CLIENTE entiende que las limitaciones y falencias descritas en los puntos precedentes respecto de los distintos dispositivos o componentes del sistema, se aplican a cualquier otro dispositivo o componente del sistema de alarma ya sea por motivos descritos en los puntos precedentes o por las limitaciones y falencias propias de cada dispositivo por lo que ningún caso será garantizado la eficiencia total del sistema. EL CLIENTE entiende y conviene que si LA EMPRESA resultara responsable por la pérdida o daño de cualquier bien, independientemente de la causa, por actos, errores u omisiones que posterioridad a la celebración de este contrato ya sea debido a: a) falla activa, pasiva, conjunta o separada de LA EMPRESA sus funcionarios, empleados, subordinados, agentes y/o distribuidores autorizados; b) la falla de parte de LA EMPRESA, funcionarios, empleados, subordinados, agentes y/o distribuidores autorizados de cumplir o haber cumplido adecuadamente con cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente, incluido de manera enumerativa mas no taxativa la reparación, inspección monitoreo u otros servicios, o, c) la falla del sistema o cualquier equipo en cualquier aspecto, la responsabilidad de LA EMPRESA estará limitada a la cantidad de veinticuatro (24) veces el valor del abono establecido en el contrato. La responsabilidad de LA EMPRESA terminará y no sobrevivirá en el momento del vencimiento de este contrato.

EL CLIENTE deberá obtener, si así lo desea, la cobertura de seguros correspondientes para proteger adecuadamente sus intereses a la luz de la limitación y responsabilidad que se indica en este contrato por parte de LA EMPRESA. Por este acto EL CLIENTE exonera a LA EMPRESA, sus funcionarios, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas y/o distribuidores autorizados de cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa más no taxativa, lesión personal y daño a la propiedad de cualquier persona en relación con este contrato o por la relación que se establezca por este acto. Esta responsabilidad estará siempre limitada a responsabilidad consista en daños ciertos y/o eventuales, incidentales, punitivos y/o consecuentes debidos al diseño, venta, arrendamiento, instalación, servicio de reparación o monitoreo del equipo, el despacho de personas a las instalaciones, la falla o falta de operación de cualquier equipo o la Central de Monitoreo o, de cualquier forma. La exoneración anterior prevalecerá a la terminación y/o vencimiento de este contrato y LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por ninguna pérdida

superior a la cantidad antes citada. EL CLIENTE se obliga a indemnizar a LA EMPRESA, sus funcionarios, empleados, subordinados, agentes y/o distribuidores autorizados, de y contra cualquier reclamo y/o juicio entablado o llevado por personas o entidades que no sean parte del presente contrato ("Terceros") por cualquier problema, defecto o daño en la instalación, operación y monitoreo del sistema o equipo o por reparación del mismo por causa imputable a EL CLIENTE o cualquier otra persona distinta a LA EMPRESA, sus funcionarios, empleados, subordinados, agentes y/o distribuidores autorizados o cualquier otra persona directamente relacionada con ésta.

8) OBLIGACION DEL CLIENTE RESPECTO AL USO DEL EQUIPO. EL CLIENTE está obligado a cooperar con LA EMPRESA en la operación y monitoreo del equipo y a seguir todas las instrucciones, indicaciones y procedimientos que LA EMPRESA prescribe para la operación de este y la prestación de los servicios para la ubicación monitoreada de EL CLIENTE. EL CLIENTE probará el equipo al menos una vez por mes de conformidad con las instrucciones que recibe de LA EMPRESA. EL CLIENTE se obliga y conviene expresamente en no interrumpir, lesionar, sacar o de otra forma interferir con el equipo, ni permitir que alguien que más que no sea personal de LA EMPRESA lo haga. Se conviene también que el equipo continuará en la misma ubicación donde se haya sido instalado y cualquier remoción o alteración al mismo que se resulte de algún procedimiento de pintado, modificación, remodelación o cualquier cosa, será sufragado en forma exclusiva por EL CLIENTE. Es indispensable la participación de EL CLIENTE para el correcto funcionamiento del servicio contratado. Así, la mayoría de los problemas que evitan que un sistema como el contratado falle en operar como es debido puede ser encontrado por medio de pruebas periódicas y mantenimiento regular por parte del usuario. Todo el sistema debe ser probado diariamente, antes de cada activación y muy especialmente en forma inmediata después de una intrusión, intento de intrusión, incendio, tormenta, terremoto y/o accidente. También debe hacerse revisar cualquier clase de dispositivos de sensor, teclados, centrales, dispositivos para indicar alarmas y cualquier otro dispositivo operacional y que forme parte del sistema.

9) IMPUESTOS, CUOTAS, MULTAS, LICENCIAS Y PERMISOS. EL CLIENTE será responsable de pagar todos los impuestos sobre valor agregado, uso, propiedad y/o cualquier otro tipo de impuestos con relación al equipo y a los servicios que se mencionan en este contrato, incluyendo, por monitoreo y mantenimiento del equipo y la venta de cualquier equipo adicional, así como todos los cargos realizados por la compañía telefónica o cualquier otro servicio público que dé servicio al teléfono y/o a la red celular que conecte las instalaciones de EL CLIENTE con la Central de Monitoreo, cualquier aumento en los cargos de electricidad y mantener el equipo en la ubicación monitoreada de EL CLIENTE. En la medida que estos cargos no se incluyen en los cargos de servicio estipulados en este contrato, EL CLIENTE reconoce que LA EMPRESA le podrá trasladar estos cargos adicionales si existen o llegasen a existir y que se incluirán en la factura correspondiente. En caso de que LA EMPRESA reciba señales de falsas alarmas sean intencionales o no, o en caso de que el equipo en cualquier forma sea usado erróneamente o se abuse de él, LA EMPRESA podrá dar por cancelado en forma inmediata y sin previo aviso el procedimiento descrito en la cláusula 12 de este contrato, pudiendo asimismo rescindir el mismo, mediante notificación escrita con diez (10) días de antelación al CLIENTE, sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, EL CLIENTE deberá sufragar los adicionales por las visitas técnicas originadas por dicho mal uso.

10) INFORMACION DE EMERGENCIA. A la firma de este contrato, EL CLIENTE proporcionará a LA EMPRESA cierta información relativa a las personas a las que LA EMPRESA realizará los llamados telefónicos tendientes a intentar la notificación respecto a las señales recibidas en la Central de Monitoreo y la mantendrá actualizada al informar por escrito ante cualquier cambio. LA EMPRESA no asume obligación de notificar telefónicamente a ninguna persona u organismo que no sea la indicada por EL CLIENTE. Este entiende que LA EMPRESA no declara ni promete que cualquiera que reciba un llamado telefónico por parte de LA EMPRESA responderá a dicho llamado y así EL CLIENTE exonera a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por alguna pérdida incurrida como resultado de la omisión o demora en la respuesta. EL CLIENTE acepta que, para fines de control, LA EMPRESA podrá grabar cualquier llamado telefónico que EL CLIENTE realice a LA EMPRESA y cualquier llamado telefónico que LA EMPRESA realice de sus instalaciones a la ubicación monitoreada.

11) PROCEDIMIENTOS DE ALARMA DE EMERGENCIA. En caso de que en la Central de Monitoreo se reciba una señal de disparo de sirena de alarma por evento proveniente de la ubicación monitoreada del CLIENTE, LA EMPRESA llamará a los números telefónicos descritos en el Anexo I. Si la alarma es accionada por error al ingresar EL CLIENTE o persona autorizada por éste el código por desactivación en forma errónea, el procedimiento será cancelado únicamente luego que EL CLIENTE o persona autorizada por éste, se comunique con la Central de Monitoreo y se identifique con el código correcto de CLIENTE y solicite la cancelación del procedimiento, LA EMPRESA registrará la alarma, pero no continuará con los llamados. Si la persona que se comunica no se identifica con el código de verificación correcto, o si se identifica correctamente y solicita ayuda, LA EMPRESA realizará los llamados pertinentes. Una vez que la parte que responde ha sido notificada del evento o que los llamados realizados a cada uno de los números indicados no permitieron efectivizar la comunicación, LA EMPRESA no tendrá responsabilidad adicional. En caso de activarse la alarma de asalto se procederá a efectuar un llamado telefónico al lugar, y en caso de que EL CLIENTE no responda o responda el llamado con evasivas, se procederá a efectuar procedimiento de llamados a fuerzas de seguridad y demás números indicados en el Anexo I avisando la situación de asalto.

12) DAÑO O DESTRUCCION DE LA ESTACION CENTRAL. EL CLIENTE acepta que las obligaciones de LA EMPRESA derivadas del presente contrato se cancelarán y LA EMPRESA quedará exonerada automáticamente, sin notificación y sin responsabilidad frente al CLIENTE, debido a cualquier pérdida o daño especial, incidental o consecuente, en caso de que los cables de conexión de la Central de Monitoreo o la propia Central de Monitoreo se destruyan, dañen o no estén en posibilidad de operar por algún motivo no imputable a LA EMPRESA.

13) CESION. EL CLIENTE no puede ceder este contrato sin previa autorización por escrito de LA EMPRESA. Por su parte, LA EMPRESA podrá ceder este contrato a cualquier persona, empresa o sociedad, notificando a EL CLIENTE. LA EMPRESA tiene el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o servicio, incluyendo de manera enunciativa mas no taxativa, los servicios de instalación del equipo, el monitoreo y/o el mantenimiento. EL CLIENTE reconoce expresamente que lo establecido en el presente contrato de la responsabilidad limitada de LA EMPRESA, renuncia de declaraciones y la indemnización de terceros, se aplican plenamente para cualquier distribuidor autorizado y/o subcontratista de LA EMPRESA y que por lo tanto lo comprometen frente a este distribuidor autorizado y/o subcontratista con el mismo vigor y efecto como se obligó EL CLIENTE frente a LA EMPRESA.

14) INCUMPLIMIENTO. TERMINACION. LA EMPRESA podrá dar por terminado cualquiera de sus obligaciones para prestar los servicios conforme a este contrato en cualquier momento sin previo aviso de: a) una violación por parte de EL CLIENTE a cualquiera de las disposiciones de este contrato; b) por pagos insolutos por periodos de servicios mayores a dos meses; c) EL CLIENTE haga mal uso del equipo debidamente comprobado; d) la Central de Monitoreo y/o las líneas de conexión del equipo se destruyan o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con el servicio; y e) LA EMPRESA requiera cancelar o bloquear la conexión o privilegios necesarios para transmitir las señales entre la ubicación monitoreada y la Central de Monitoreo, o entre la Central de Monitoreo y los departamentos de policía, de bomberos o cualquier otra dependencia. En cualquiera de los casos descritos precedentemente, la resolución de contrato o quita de la prestación del servicio será sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA, quien a su vez podrá reclamar por cualquier daño y/o perjuicio y/o suma de dinero que se genere y/o adeude al momento de



la resolución. El CLIENTE podrá en cualquier momento y sin expresión de causa dar por terminado el contrato dando previo aviso mediante medio fehaciente a LA EMPRESA con una anticipación de treinta (30) días a la terminación del contrato. Ante tal circunstancia EL CLIENTE deberá abonar un monto igual al 90% de las cuotas al ser pagados a LA EMPRESA durante la vigencia restante (inicial o de renovación) de este contrato, monto que LA EMPRESA y EL CLIENTE aquí convienen que es una cantidad razonable. En caso de incumplimiento y/o terminación de este contrato LA EMPRESA tendrá derecho al retiro y/o reprogramación en forma inmediata y/o desconectar el equipo de EL CLIENTE a fin de que ya no funcione como tal ni se comunique con la Central de Monitoreo y/o bloquear el funcionamiento de las alarmas existentes en la ubicación monitoreada, sin ser necesario notificar de este hecho al CLIENTE. En tales supuestos EL CLIENTE deberá abonar una suma equivalente a los cargos de instalación fijados en la cláusula cuarta en concepto de retiro y/o desconexión y/o reprogramación del equipo entregado en comodato. Se deja constancia que la bonificación total o parcial de los cargos de instalación que se pudiera haber efectuado, será condicional al estricto cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente contrato, incluyéndose entre ellas el pago en término del abono mensual y la apropiada devolución del equipo. En caso de que EL CLIENTE no permita que LA EMPRESA retire y/o re programe y/o desconecte el equipo, será responsable de pagar los cargos en concepto de servicio de monitoreo y demás servicios contratos conforme este contrato hasta tanto no se haga efectivo dicho reintegro y/o reprogramación y/o desconexión. De mantenerse la negativa LA EMPRESA podrá reclamar el costo del equipo de acuerdo con la cláusula segunda del presente. LA EMPRESA deberá dar constancia escrita del retiro del equipo. Todo ello, sin menoscabo de las acciones que correspondan por el delito de retención indebida en razón que el equipo es propiedad de LA EMPRES, y demás acciones por daños y perjuicios.

15) ASPECTOS MEDICOS. EL CLIENTE reconoce y conviene que LA EMPRESA no acepta responsabilidad alguna derivada de los servicios asociados con la notificación o envío de paramédicos, doctores y otro personal médico y/o servicio de ambulancia por motivo de la recepción de una señal de emergencia médica y que cualquier cargo generado como resultado de esa notificación será responsabilidad única de EL CLIENTE.

16) NOTIFICACIONES Y ASPECTOS JURIDICOS GENERALES. Todas las notificaciones conforme a este contrato serán escritas y remitidas por medio fehaciente a los respectivos domicilios que aparecen en este contrato. EL CLIENTE Y LA EMPRESA notificaran a la otra parte por escrito sobre cualquier cambio de domicilio. Se deja constancia que los cambios que se produzcan en cuanto a la localización de la ubicación monitoreada durante la vigencia del presente contrato no afectaran al mismo debiendo a tal efecto EL CLIENTE acordar con LA EMPRESA el traslado del equipamiento a la nueva ubicación. Este contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Argentina. En caso de que alguna clausula sea considerada nula por algún tribunal o autoridad, no se anulará este contrato y el resto de las estipulaciones se mantendrá en vigor. Asimismo, se deja establecido que será nulo y por lo tanto carecerá de validez, cualquier enmienda y/o modificación que se introduzca en el presente contrato. Cualquier controversia, todo litigio o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en los Tribunales Ordinarios de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a invocar otra jurisdicción.

EL CLIENTE declara haber leído y estar de acuerdo con las cláusulas de este contrato, como así también acepta conocer el manejo básico de su alarma. El CLIENTE declara haber sido instruido y tener pleno conocimiento del servicio que contrata, que LA EMPRESA, le ha informado acerca del alcance del servicio y sus consecuencias y/o efectos.

17)PRECIO DEL SERVICIO: EL CLIENTE se obliga a pagar por el servicio de monitoreo un abono mensual inicial de pesos(.....\$)I.V.A incluido dentro de los diez (10) primeros días del mes. El costo por instalación y conexión a la central de monitoreo asciende a la suma de pesos(\$.....)I.V.A incluido. Se deja constancia que el monto mensual del abono podrá ser modificado sin previo aviso por LA EMPRESA, quedando EL CLIENTE la facultad de rescindir el presente contrato en la forma preestablecida.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplos de un mismo tenor literal y a un solo efecto, quedando el original en poder DEL CLIENTE.

POR LA EMPRESA

Firma

Aclaración

POR EL CLIENTE

Firma

Aclaración

ANEXO I

(COMPONENTES EN CALIDAD DE COMODATO)

SISTEMA DE SEGURIDAD EN CALIDAD DE COMODATO				
	CODIGO	MODELO	CANTIDAD	EN LETRAS
SISTEMA DE ALARMA DE SEGURIDAD				
CENTRAL DE ALARMA				
TECLADO DE ALARMA				
BATERIA 12 V 7 AH.				
TRANSFORMADOR				
SENSOR INFRARROJO DE MOVIMIENTO				
SENSOR MAGNETICO INTERIOR				
SENSOR MAGNETICO BLINDADO				
TRANSMISOR GPRS 2G/3G/4G				
OTROS				

	CODIGO	MODELO	CANTIDAD	EN LETRAS
SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD				
GRABADORA/DVR/XVR/NVR				
DISCO RIGIDO				
CAJA ESTANCO GUARDA CONECTORES				
CAMARA DOMO INTERIOR				
CAMARA DOMO EXTERIOR				
CAMARA BULLET INTERIOR				
CAMARA BULLET EXTERIOR				
TRANSFORMADOR DVR				
TRANSFORMADOR CAMARAS				
OTROS:				

POR LA EMPRESA

Firma

Aclaración

POR EL CLIENTE

Firma

Aclaración